(2)

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural No. 302 *-2003-AGN/J*

Lima, 05 NOV. 2003

VISTO** el Informe **Nº243-2003-AGN-OGAJ** de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre modificación de la Resolución Jefatural Nº 284-2003-AGN/J emitida a favor de **don MANFREDO GUTIERREZ BUSTAMANTE;

CONSIDERANDO:

Que Con fecha 20 de octubre del presente año se expidió la Resolución Jefatural Nº 284-2003-AGN/J (modificada por Resolución Jefatural Nº 295-2003-AGN/J, de fecha 29 de octubre de 2003), autorizando al Doctor Augusto Orlando Malca Pérez para regularizar la Escritura Pública de Compraventa y Préstamo Hipotecario, que obra en los registros del Ex -. Notario Oscar Vallejo Yañez, con fecha 19 de mayo de 1978, folio 2117 vuelta, del Protocolo Nº 244 y consta de 11 fojas útiles;

*Que, la Resolución mencionada autoriza al Doctor Augusto Orlando Malca Pérez a realizar el procedimiento administrativo de regularización de escritura pública; **se consigna erróneamente en la parte resolutiva** lo siguiente: SALVARA AGREGADOS MANUSCRITOS (FOLIOS 2119 Y 2119 VUELTA, 2122 Y 2122 VUELTA, 2127 Y 2127 VUELTA) Y DISPENSARA LA FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO DEL PERU, **debiendo decir: SALVARA AGREGADOS MANUSCRITOS (FOLIOS 2118 VUELTA, 2126 VUELTA, 2127 Y 2127 VUELTA) Y TOMARA LA FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO DEL PERU**; lo cual es pertinente rectificar;*

Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito del artículo 201º de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de la Dirección Nacional de Archivo Histórico, la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- MODIFICAR DE OFICIO *la Resolución Jefatural Nº 284-2003-AGN/J en la parte resolutiva, rectificándose en el sentido de consignar lo siguiente:* ***SALVARA LOS AGREGADOS MANUSCRITOS (FOLIOS 2118 VUELTA, 2126 VUELTA, 2127 Y 2127 VUELTA) Y TOMARA LA FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO DEL PERU,*** *debiendo decir por tanto:* ***SALVARA LOS AGREGADOS MANUSCRITOS (FOLIOS 2118 VUELTA, 2126 VUELTA, 2127 Y 2127 VUELTA), TOMARA LA FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO DEL PERU, Y SUSCRIBIRA LA ESCRITURA PUBLICA EN SUSTITUCION DEL EX - NOTARIO REFERIDO****; quedando subsistente en lo demás que contiene, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos*

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.

Teresa Carrasco Cavero
JEFA
Archivo General de la Nación